



## Condiciones de Participación

---

Este documento es una traducción no oficial de las Condiciones de Participación en inglés. No se deriva ningún derecho legal de dicha traducción, que solo tiene valor informativo. En caso de incoherencia o conflicto entre la versión inglesa y la española, prevalecerá la versión inglesa.

Este documento no constituye una oferta ni un acuerdo de ningún tipo. Este documento no pretende crear obligaciones jurídicamente vinculantes o ejecutables de ningún tipo.

**OIKOCREDIT,  
Ecumenical Development Cooperative Society U.A.  
como la Sociedad**

---

Fecha de entrada en vigor: 1 de junio de 2024

---

con respecto a los términos y condiciones relativos a  
los derechos de participación emitidos por la Sociedad

---

## ÍNDICE

---

1	Definiciones e interpretación .....	3
2	Requisitos para poseer Participaciones.....	7
3	Emisión de Participaciones .....	8
4	Reembolso de Participaciones.....	10
5	Proceso mensual de determinación del VL, emisión y reembolso .....	12
6	Consideraciones pertinentes para informar al Consejo de Administración .....	13
7	Registro y Extracto de Cuenta .....	13
8	Dividendos y distribuciones.....	14
9	Relación entre los Titulares de las Participaciones y la Sociedad; ausencia de derechos de afiliación.....	15
10	Gravámenes, transmisibilidad y copropiedad .....	15
11	Avisos.....	16
12	Fecha de entrada en vigor .....	16
13	Modificación de las Condiciones de Participación .....	16
14	Elección de la legislación aplicable y disputas .....	17
	<i>Anexo 1</i> .....	<i>18</i>
	<i>Anexo 2</i> .....	<i>24</i>
	<i>Anexo 3</i> .....	<i>26</i>

# CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Términos y condiciones con respecto a los derechos de participación emitidos por OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A.

## INTRODUCCIÓN

- A. La Sociedad podrá emitir Participaciones, cuyos derechos se determinarán por o de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación.
- B. Las presentes Condiciones de Participación, además de los Estatutos, rigen las relaciones entre la Sociedad y los Titulares de Participaciones.
- C. Los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación establecen, entre otras cuestiones, el marco principal de los requisitos de admisibilidad para adquirir y poseer Participaciones y la emisión, el reembolso y la valoración de las Participaciones, con vistas a facilitar un proceso controlado de emisión y reembolso de Participaciones.

## 1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- 1.1 Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en las Condiciones de Participación tendrán el siguiente significado:

<b>Extracto de Cuenta</b>	Un resumen emitido por la Sociedad para un Titular de Participaciones, que contiene determinados datos sobre el Titular de Participaciones, incluida la información que figura en el Registro en relación con el Titular de Participaciones.
<b>Cláusula</b>	Una Cláusula de las presentes Condiciones de Participación.
<b>Estatutos</b>	Los Estatutos de la Sociedad.
<b>Importe del Activo</b>	El importe total de los activos de la Sociedad, determinado por la Sociedad en euros el último día natural de cada mes, tal como se establece en las presentes Condiciones de Participación.
<b>Mes del Lote</b>	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.
<b>Día Hábil</b>	Día (distinto de un sábado o un domingo) en el que los bancos están generalmente abiertos en los Países Bajos para el ejercicio normal de su actividad.
<b>Importe del Titular de Participaciones en CAD</b>	El importe, calculado en euros por la Sociedad al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación (incluidas las Fracciones) que estén denominadas en dólares canadienses entre (ii) el tipo de referencia euro/dólar canadiense (EUR/CAD) al final del día

	<p>publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Sociedad de conformidad con las presentes Condiciones de Participación.</p>
<b>Requisitos de la DDC</b>	<p>Los requisitos y procedimientos de la diligencia debida del cliente (DDC) relacionados con las leyes contra el blanqueo de capitales (LBC), la financiación del terrorismo (FT) y las sanciones, según sean aplicables a la Sociedad.</p>
<b>Importe del Titular de Participaciones en CHF</b>	<p>El importe, calculado en euros por la Sociedad al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación (incluidas las Fracciones) que estén denominadas en francos suizos entre (ii) el tipo de referencia euro/franco suizo (EUR/CHF) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Sociedad de conformidad con las presentes Condiciones de Participación.</p>
<b>Titular Apto de Participaciones</b>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1.</p>
<b>Importe del Titular de Participaciones en EUR</b>	<p>El valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación (incluidas las Fracciones) que estén denominadas en euros, calculado por la Sociedad al último día natural de cada mes, de conformidad con las presentes Condiciones de Participación.</p>
<b>Divisa</b>	<p>Una moneda distinta del euro, en la que se expresa el valor nominal de una Participación (es decir, francos suizos (CHF), dólares estadounidenses (USD), dólares canadienses (CAD), coronas suecas (SEK) o libras esterlinas británicas (GBP)).</p>
<b>Fracción</b>	<p>Fracción de una Participación, expresada con hasta dos decimales.</p>
<b>Importe del Titular de Participaciones en GBP</b>	<p>El importe, calculado en euros por la Sociedad al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación (incluidas las Fracciones) que estén denominadas en libras esterlinas entre (ii) el tipo de referencia euro/libra esterlina (EUR/GBP) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Sociedad de conformidad con las presentes Condiciones de Participación.</p>
<b>Asamblea General</b>	<p>El órgano constituido por los Miembros, o una reunión formal de los Miembros convocada como tal.</p>
<b>Solicitud de Emisión</b>	<p>Una Solicitud de Emisión de una o varias Participaciones.</p>
<b>Lote Mensual de Emisión</b>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.</p>
<b>Precio de Emisión</b>	<p>El precio que deberá pagarse en el momento de la emisión de una Participación.</p>

<b>Consejo de Administración</b>	El consejo de administración ( <i>bestuur</i> ) de la Sociedad.
<b>Miembro</b>	Miembro de la Sociedad.
<b>Afiliación</b>	La afiliación a la Sociedad, incluidos todos los derechos y obligaciones que conlleva.
<b>IMLS</b>	El informe mensual de liquidez y solvencia, que es un informe interno de la Sociedad en el que se describe la liquidez disponible de la Sociedad, se indica si el VL por Participación está por encima del valor nominal y se hacen previsiones sobre la liquidez y el VL para el mes siguiente y los escenarios de tensión para los próximos seis (6) a doce (12) meses.
<b>Reunión Mensual de Emisión y Reembolso</b>	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.4.
<b>MyOikocredit</b>	Un portal en línea que permite a los Titulares de Participaciones autogestionar sus datos personales, sus Solicitudes de Emisión y sus Solicitudes de Reembolso, y conocer mejor sus Participaciones.
<b>VL</b>	El importe calculado en euros por la Sociedad restando el Importe del Pasivo no Participativo del Importe del Activo, según se establece con más detalle en las presentes Condiciones de Participación.
<b>VL por Participación</b>	El importe, calculado en euros por la Sociedad multiplicando el Cociente del VL por el valor nominal de la Participación denominada en euros (doscientos euros (200 EUR)), al último día natural de cada mes, tal como se establece en las presentes Condiciones de Participación.
<b>Cociente del VL</b>	El cociente del VL dividido entre el Importe Total del Inversor.
<b>Importe del Pasivo no Participativo</b>	El importe total del pasivo de la Sociedad reflejado en el balance de la Sociedad al último día natural de cada mes, excluido el pasivo que refleja los importes desembolsados en concepto de Participaciones por los Titulares de Participaciones, determinado por la Sociedad en euros.
<b>Titular de Participaciones</b>	El titular de una Participación.
<b>Participación<sup>1</sup></b>	Un derecho de participación registrado por la Sociedad, cuyos derechos se determinarán por o de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación.
<b>Formulario de Reembolso de Participaciones</b>	El formulario utilizado para presentar una Solicitud de Reembolso, en virtud del cual el reembolso de Participaciones puede estar sujeto a términos y condiciones que difieran de los establecidos en el presente documento en la medida en que lo exija la

---

<sup>1</sup> Corresponde al término holandés *Participatie*, en ningún caso hace referencia al término participaciones sociales.

	<p>legislación local del territorio en el que resida el Titular de Participaciones que utilice el formulario. El formulario está disponible a través de las páginas web, MyOikocredit, las oficinas de la Sociedad o a través de cualquier otro medio que la Sociedad determine en cada momento.</p>
<b>Formulario de Suscripción de Participaciones</b>	<p>El formulario de solicitud para la suscripción de Participaciones, en virtud del cual las Participaciones pueden estar sujetas a términos y condiciones que difieran de los establecidos en el presente documento en la medida en que lo exija la legislación local del territorio en el que resida el Titular de Participaciones (potencial) que utilice el formulario. El formulario está disponible a través de las páginas web, MyOikocredit, las oficinas de la Sociedad o a través de cualquier otro medio que la Sociedad determine en cada momento.</p>
<b>Condiciones de Participación</b>	<p>Las presentes Condiciones de Participación, modificadas periódicamente y aprobadas por el Consejo de Administración.</p>
<b>Lote Mensual de Reembolso</b>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.</p>
<b>Precio de Reembolso</b>	<p>El precio al que la Sociedad podrá recomprar una Participación.</p>
<b>Solicitud de Reembolso</b>	<p>Una solicitud de reembolso de una o varias Participaciones.</p>
<b>Registro</b>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.</p>
<b>Importe del Titular de Participaciones en SEK</b>	<p>El importe, calculado en euros por la Sociedad al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación (incluidas las Fracciones) que estén denominadas en coronas suecas entre (ii) el tipo de referencia euro/ corona sueca (EUR/SEK) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Sociedad de conformidad con las presentes Condiciones de Participación.</p>
<b>Acción</b>	<p>Una Acción nominativa en el capital de la Sociedad.</p>
<b>Fecha final de la Acción</b>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula <b>Error! Reference source not found.</b></p>
<b>PERA</b>	<p>La política de emisión y reembolso de acciones que rige las Acciones, además de las disposiciones de los Estatutos, en la medida en que dicha política se modifique periódicamente.</p>
<b>Sociedad</b>	<p>OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A., cooperativa de responsabilidad excluida (<i>coöperatie met uitgesloten aansprakelijkheid</i>) constituida con arreglo a la legislación neerlandesa, con domicilio social (<i>statutaire zetel</i>) en Amersfoort (dirección: Berkenweg 7, 3818 LA, Amersfoort, Países Bajos) con número del registro mercantil 31020744.</p>

<b>Créditos Subordinados</b>	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.8.
<b>Consejo de Supervisión</b>	El Consejo de Supervisión de la Sociedad.
<b>Importe Total del Titular de Participaciones</b>	La suma de los siguientes importes, calculados en euros por la Sociedad al último día natural de cada mes, de conformidad con las presentes Condiciones de Participación: <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) el Importe del Titular de Participaciones en EUR;</li> <li>(b) el Importe del Titular de Participaciones en CHF;</li> <li>(c) el Importe del Titular de Participaciones en USD;</li> <li>(d) el Importe del Titular de Participaciones en GBP;</li> <li>(e) el Importe del Titular de Participaciones en CAD; y</li> <li>(f) el Importe del Titular de Participaciones en SEK.</li> </ul>
<b>Formulario de Transferencia</b>	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 10.2.
<b>Importe del Titular de Participaciones en USD</b>	El importe, calculado en euros por la Sociedad al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación (incluidas las Fracciones) que estén denominadas en dólares estadounidenses entre (ii) el tipo de referencia euro/dólar estadounidense (EUR/USD) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Sociedad de conformidad con las presentes Condiciones de Participación.

1.2 Los términos definidos en singular tendrán el significado correspondiente en plural y viceversa.

1.3 Los términos "escrito" o "por escrito" también incluirán el uso de medios electrónicos de comunicación, así como el envío a través de MyOikocredit.

## 2 REQUISITOS PARA POSEER PARTICIPACIONES

2.1 Las Participaciones solo pueden ser adquiridas por una persona física, una entidad o una organización que cumpla todos los requisitos de admisibilidad siguientes (un "**Titular Apto de Participaciones**"):

- a. reside en un país en el que la Sociedad está autorizada a ofrecer Participaciones;
- b. suscribe plenamente los fines de la Sociedad y lo confirma a petición de la Sociedad; y
- c. cumple los Requisitos de la DDC.

2.2 Para decidir si una persona física, entidad u organización es un Titular Apto de Participaciones y, entre otras cosas, cumple con los Requisitos de la DDC, la Sociedad realizará evaluaciones periódicas que comprenden procedimientos de verificación de conocimiento del cliente (*know-your-customer* o KYC). Para ello, la Sociedad tratará determinados datos personales de cada Titular de Participaciones (potencial), tal y como se establece en el Formulario de Suscripción de Participaciones. Estas evaluaciones tienen por objeto evitar que la Sociedad se utilice para facilitar actividades delictivas, como la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales. La declaración de privacidad en el sitio web de la Sociedad ([www.oikocredit.coop/privacy](http://www.oikocredit.coop/privacy)) y las declaraciones de

privacidad pertinentes en los sitios web de la Sociedad en cada país proporcionan más detalles sobre cómo, con qué fines y qué tipo de datos personales serán tratados por la Sociedad.

### 3 EMISIÓN DE PARTICIPACIONES

- 3.1 La Sociedad puede emitir Participaciones, pero no está obligada a ello. El Consejo de Administración está autorizado a decidir la emisión de Participaciones. Las Participaciones solo podrán emitirse a favor de Titulares Aptos de Participaciones. No se emitirán certificados de Participaciones (*participatiebewijzen*). Un Extracto de Cuenta no es un certificado de una o varias Participaciones (*participatiebewijs*).
- 3.2 Cada Participación tiene un valor nominal de doscientos euros (200 EUR), doscientos cincuenta francos suizos (250 CHF), doscientos dólares estadounidenses (200 USD), doscientos dólares canadienses (200 CAD), dos mil coronas suecas (2.000 SEK) o ciento cincuenta libras esterlinas (150 GBP), según determine el Consejo de Administración previa aprobación del Consejo de Supervisión.
- 3.3 La primera Solicitud de Emisión por parte de un Titular de Participaciones potencial tiene lugar mediante el envío a la Sociedad de un Formulario de Suscripción de Participaciones debidamente cumplimentado. Cualquier otra Solicitud de Emisión de Participaciones adicionales por parte de un Titular de Participaciones tendrá lugar mediante la presentación de una Solicitud de Emisión a la Sociedad, a través de un Formulario de Suscripción de Participaciones, o por cualquier otro medio que la Sociedad determine. Toda Solicitud de Emisión deberá indicar el importe y la divisa por los que se realiza la solicitud, siempre que la primera Solicitud de Emisión esté siempre sujeta a un importe mínimo correspondiente al valor nominal de una Participación aplicable en ese momento.
- 3.4 Tras la recepción de una primera Solicitud de Emisión de un Titular de Participaciones potencial, la Sociedad:
- evaluará si el Titular de Participaciones potencial es un Titular Apto de Participaciones;
  - confirmará por escrito al Titular de Participaciones potencial si cumple o no los requisitos para ser considerado Titular Apto de Participaciones y si está aprobado como tal por la Sociedad;
  - solicitará al Titular de Participaciones potencial que haya sido aprobado como Titular Apto de Participaciones que transfiera a la Sociedad el importe que el Titular de Participaciones potencial ha solicitado invertir en virtud de la correspondiente Solicitud de Emisión en el plazo de sesenta (60) días tras la confirmación positiva a que se refiere el apartado b, a fin de que la Sociedad considere la posibilidad de emitir las Participaciones al Titular de Participaciones potencial con fecha efectiva del primer día del mes siguiente tras la recepción del importe.

Dos o más de las confirmaciones y solicitudes establecidas en la Cláusula 3.4b y c anteriores y en la Cláusula 3.5b podrán combinarse y enviarse simultáneamente al Titular de Participaciones (potencial).

- 3.5 Si (i) la Sociedad ha recibido una Solicitud de Emisión de un Titular de Participaciones potencial y ha aprobado al Titular de Participaciones potencial como Titular Apto de Participaciones, o en caso de recibir una Solicitud de Emisión de un Titular de Participaciones; (ii) la Sociedad ha recibido en su cuenta bancaria el importe total que invertirá el Titular de Participaciones (potencial); y (iii) el



Consejo de Administración ha decidido emitir las Participaciones correspondientes, la Sociedad:

- a. emitirá las Participaciones al Titular de Participaciones o al Titular de Participaciones potencial, según sea el caso, de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación; y
- b. enviará una confirmación por escrito al Titular de Participaciones de la adquisición de las Participaciones proporcionándole un Extracto de Cuenta a través del portal MyOikocredit o de cualquier otra forma que determine la Sociedad.

3.6 Las Solicitudes de Emisión están sujetas al derecho de desistimiento de los Titulares de Participaciones (potenciales), tal y como se establece en el Formulario de Suscripción de Participaciones y otros documentos mediante los cuales se pueden realizar las Solicitudes de Emisión. Una solicitud de desistimiento presentada en virtud del derecho de desistimiento arriba mencionado no puede revocarse.

3.7 El Consejo de Administración tiene la facultad discrecional de atender o no cualquier Solicitud de Emisión. En el ejercicio de sus facultades discretionales en relación con las Solicitudes de Emisión, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el activo y el pasivo de la Sociedad, así como su situación de liquidez y solvencia y los requisitos a que se refiere la Cláusula 2.1 de las presentes Condiciones de Participación.

3.8 El Precio de Emisión será determinado por la Sociedad de conformidad con los siguientes principios:

- a. El Precio de Emisión de una Participación con un valor nominal en euros se determina del siguiente modo:
  - i. si el VL por Participación es igual o superior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión será de doscientos euros (200 EUR);
  - ii. si el VL por Participación es inferior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión será igual al VL por Participación;
- b. el Precio de Emisión para una Participación con un valor nominal en una Divisa no excederá el valor nominal de la Participación, y se determina de la siguiente manera:
  - i. si el VL por Participación es igual o superior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión es igual al valor nominal de la Participación en la Divisa correspondiente;
  - ii. si el VL por Participación es inferior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión será igual al producto del Cociente del VL multiplicado por el valor nominal de la Participación en la Divisa.

Se incluyen algunos ejemplos de cálculo del Precio de Emisión en cada una de las situaciones previstas en las Cláusulas 3.8a y 3.8b anteriores en la Parte 1 del Anexo 1 de las presentes Condiciones de Participación.

3.9 El Consejo de Administración podrá decidir que una o más Participaciones se dividan en el número de Fracciones que este determine, previa aprobación del Consejo de Supervisión. Salvo disposición expresa en contra, las disposiciones de los Estatutos y de las presentes Condiciones de Participación relativas a las Participaciones y a los Titulares de Participaciones se aplican *mutatis mutandis* a las Fracciones y a los titulares de las mismas, respectivamente.

3.10 A continuación, se resumen los pasos clave y el calendario para la emisión de Participaciones.



<b>Requisitos Acciones</b>	Formulario de Suscripción de Participaciones cumplimentado y documentación justificativa facilitada por el Titular de Participaciones (potencial)	Resultado positivo del análisis KYC.	Confirmación de la suscripción, incluidos los datos bancarios de la Sociedad.	Importe invertido del Titular de Participaciones (potencial) en virtud de la Solicitud de Emisión recibido en la cuenta bancaria de la Sociedad.  Resultado satisfactorio de la diligencia debida de la cuenta bancaria.	El Consejo de Administración decide, a su entera discreción, sobre todas las Solicitudes de Emisión presentadas en el Mes del Lote anterior con respecto de las cuales se haya recibido el pago en el Mes del Lote anterior.	Si el Consejo de Administración ha decidido atender la(s) Solicitud(es) de Emisión efectuada(s) en el Mes del Lote anterior, la Cooperativa emitirá Participaciones con efecto económico a partir del primer día natural del mes siguiente al Mes del Lote correspondiente.
<b>Calendario</b>	Antes del final del Mes del Lote	Antes del final del Mes del Lote	Antes del final del Mes del Lote	Antes del final del Mes del Lote o en el plazo de 60 días tras la confirmación del resultado positivo del análisis KYC.	Quinto Día Hábil después del Mes del Lote	Sexto Día Hábil después del Mes del Lote.

## 4 REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

- 4.1 Un Titular de Participaciones puede presentar una Solicitud de Reembolso enviando a la Sociedad un Formulario de Reembolso/Recuperación de Participaciones debidamente cumplimentado.
- 4.2 Una Participación podrá ser reembolsada de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de *Participación*, a discreción del Consejo de Administración. No existe un plazo máximo para el *Reembolso* de las Participaciones, independientemente de si alguna Participación estuvo sujeta a dicho plazo máximo en el pasado.
- 4.3 El Precio de reembolso de una Participación será determinado por la Sociedad de acuerdo con los siguientes principios:
- el Precio de Reembolso de una Participación con valor nominal en euros será igual al VL por Participación, salvo que el VL por Participación sea igual o superior a doscientos euros (200 EUR), en cuyo caso el Precio de Reembolso será de doscientos euros (200 EUR);
  - el Precio de Reembolso de una Participación con valor nominal en una Divisa es igual al producto del Cociente del VL multiplicado por el valor nominal de la Participación en la Divisa correspondiente, a menos que el VL por Participación (que se calcula en euros por definición) sea igual o superior a doscientos euros (200 EUR), en cuyo caso el Precio de Reembolso es igual al valor nominal de la Participación en la Divisa correspondiente.

Se incluyen algunos ejemplos de cálculo del Precio de Reembolso en cada una de las situaciones previstas en las Cláusulas 4.3a y 4.3b anteriores en la Parte 2 del Anexo 1 de las presentes Condiciones de Participación.

- 4.4 Si la Sociedad debe o deberá pagar o retener impuestos en relación con los pagos efectuados a los Titulares de Participaciones en relación con el reembolso de una Participación, la Sociedad podrá deducir el importe de los impuestos del Precio de Reembolso de la Participación.
- 4.5 La Sociedad podrá reembolsar una Participación a petición de un Titular de Participaciones que presente una Solicitud de Reembolso, de conformidad con la Cláusula 5. El Consejo de

Administración podrá decidir, a su exclusiva y entera discreción, atender o no las Solicitudes de Reembolso, con la debida observancia de la Cláusula 5.3.

- 4.6 En caso de que un Titular de Participaciones no sea o haya dejado de ser un Titular Apto de Participaciones, lo que decidirá la Sociedad a su entera discreción, la Sociedad está autorizada a reembolsar todas las Participaciones que posea el Titular de Participaciones sin necesidad de que este presente una Solicitud de Reembolso.
- 4.7 Si la Sociedad deseara reembolsar las Participaciones mantenidas por un Titular de Participaciones que no es o ha dejado de ser un Titular Apto de Participaciones, la Sociedad lo notificará al Titular de Participaciones por escrito, indicando la razón o razones del reembolso. El reembolso de las Participaciones mantenidas por un Titular de Participaciones que no sea o haya dejado de ser un Titular Apto de Participaciones tendrá lugar inmediatamente después de dicha notificación, a la entera discreción de la Sociedad y al Precio de Reembolso aplicable en ese momento. La Sociedad estará facultada para realizar en nombre del Titular de Participaciones cualquier acción que esta considere necesaria para efectuar el reembolso. Las Cláusulas 4.2, 4.10 y 4.12 no se aplicarán al reembolso de conformidad con el presente Cláusula 4.7.
- 4.8 Todas las reclamaciones de un Titular de Participaciones en virtud de su(s) Participación(es), incluida cualquier reclamación de pago de dividendos u otras distribuciones, y cualquier reclamación en relación con el reembolso de sus Participaciones o la liquidación de la Sociedad, así como cualquier interés sobre las mismas (denominadas conjuntamente "**Créditos Subordinadas**") están subordinadas en cualquier procedimiento de insolvencia a todas las obligaciones presentes y futuras de la Sociedad. La Sociedad solo está obligada a pagar los Créditos Subordinados y el Titular de Participaciones solo podrá exigir su pago: (a) cuando y en la medida en que la Sociedad esté en condiciones de efectuar dicho pago y siga siendo capaz de continuar pagando sus deudas a medida que venzan; y (b) siempre que dicho pago no cree la obligación para el Consejo de Administración de solicitar un procedimiento de insolvencia de la Sociedad en virtud de la legislación holandesa aplicable.
- 4.9 Todas las Solicitudes de Reembolso deben indicar o el número de Participaciones cuyo reembolso se solicita o el importe en la moneda (en euros o en otras divisas) en la que las Participaciones cuyo reembolso se solicita estén denominadas.
- 4.10 El reembolso se hará efectivo mediante la aprobación por parte del Consejo de Administración de la decisión tomada en la Reunión Mensual de Emisión y Reembolso. La Sociedad remitirá el producto del reembolso tan pronto como sea razonablemente posible tras la decisión del Consejo de Administración a la cuenta bancaria del Titular de Participaciones. Tras la aprobación por parte del Consejo de Administración según lo establecido en la primera frase de esta Cláusula 4.10, la Sociedad confirmará toda Solicitud de Reembolso que haya aprobado mediante un Extracto de Cuenta a través del portal MyOikocredit o de otra forma que determine la Sociedad.
- 4.11 Si un Titular de Participaciones posee menos de una Participación, la Sociedad está autorizada, a su discreción, a reembolsar todas las Fracciones que posea el Titular de Participaciones sin necesidad de que este presente una Solicitud de Reembolso. El proceso y los pasos establecidos en la Cláusula 4.7 se aplican *mutatis mutandis* en este caso.

4.12 A continuación, se resumen los pasos clave y el calendario para el reembolso de Participaciones.



<b>Requisitos / Acciones</b>	Formulario de Reembolso de Participaciones cumplimentado presentado por el Titular de Participaciones.	El Consejo de Administración decide, a su entera discreción, sobre todas las Solicitudes de Reembolso realizadas en el Mes del Lote anterior.	Si el Consejo de Administración ha decidido atender la(s) Solicitud(es) de Reembolso efectuada(s) en el Mes del Lote anterior, la Sociedad transferirá el importe del reembolso a los Titulares de Participaciones. Las Participaciones se reembolsan con efecto económico a partir del primer día natural del mes siguiente al Mes del Lote correspondiente.
<b>Calendario</b>	Antes del final del Mes del Lote	Quinto día hábil después del Mes del Lote	Séptimo día hábil después del Mes del Lote

## 5 PROCESO MENSUAL DE DETERMINACIÓN DEL VL, EMISIÓN Y REEMBOLSO

- 5.1 El proceso de cálculo del VL y el ciclo mensual de emisión y reembolso se resumen en el Anexo 2 de las presentes Condiciones de Participación.
- 5.2 Todas las Solicitudes de Reembolso realizadas en el mismo mes natural (el "**Lote Mensual de Reembolso**") se considerarán realizadas el último día de ese mes (el "**Mes del Lote**"). Del mismo modo, todas las Solicitudes de Emisión realizadas en un Mes del Lote se considerarán realizadas el último día de dicho mes (el "**Lote Mensual de Emisión**"). Por ejemplo, una Solicitud de Reembolso efectuada el 18 de junio de un año determinado se trata de la misma manera que una Solicitud efectuada el 30 de junio del mismo año.
- 5.3 Todas las Solicitudes que compongan un Lote Mensual de Reembolso o un Lote Mensual de Emisión, respectivamente, se tratarán por igual, es decir, independientemente de la secuencia de presentación, el importe o el motivo de la solicitud.
- 5.4 En el ejercicio de su discrecionalidad en cuanto a si se atienden y cómo se atienden las Solicitudes de Reembolso y las Solicitudes de Emisión en un Mes del Lote, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el IMLS más reciente y la recomendación de la reunión de los especialistas internos pertinentes de la Sociedad (la "**Reunión Mensual de Emisión y Reembolso**").
- 5.5 La Sociedad puede, a su entera discreción, decidir que el balance se someta a un proceso de aseguramiento independiente, incluida su auditoría, para determinar el VL.
- 5.6 En última instancia, el quinto (5.º) Día Hábil del mes siguiente al Mes del Lote, el Consejo de Administración, teniendo en cuenta el IMLS y la recomendación de la Reunión Mensual de Emisión y Reembolso, decidirá si atiende o no las Solicitudes de Emisión y las Solicitudes de Reembolso realizadas durante el Mes del Lote. La Sociedad informará a los Titulares de Participaciones que hayan presentado una Solicitud de Reembolso o una Solicitud de Emisión de la decisión del Consejo de Administración.
- 5.7 En caso de que se produzca un cambio sustancial entre la decisión del Consejo de Administración y el momento de la comunicación de la decisión en el quinto (5.º) Día Hábil del mes siguiente al

Mes del Lote, el Consejo de Administración volverá a evaluar su decisión. A efectos de la reevaluación de su decisión, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el cambio sustancial y considerará si sería prudente atender las Solicitudes de Reembolso y las Solicitudes de Emisión en el Mes del Lote de que se trate.

- 5.8 Se podrá corregir el Lote Mensual de Emisión o el Lote Mensual de Reembolso, únicamente:
- a. como consecuencia de la retirada por parte de un Titular de Participaciones (potencial), según lo dispuesto en la Cláusula 3.6; o
  - b. como consecuencia de errores en el Lote Mensual de Emisión o en el Lote Mensual de Reembolso debidos a fallos administrativos o técnicos de la Sociedad.

## **6 CONSIDERACIONES PERTINENTES PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- 6.1 En la recomendación al Consejo de Administración, en la Reunión Mensual de Emisión y Reembolso, se deberá en todo caso tener siempre en cuenta la liquidez y la solvencia de la Sociedad. Además, también se podrán tener en cuenta otros factores que se consideren pertinentes.
- 6.2 La liquidez se refiere a la facilidad con la que la Sociedad puede hacer frente a sus obligaciones financieras y facilitar las Solicitudes de Reembolso con los activos líquidos disponibles en un momento dado. Para evaluar si los niveles de liquidez son suficientes, deben tenerse en cuenta todos los hechos y circunstancias, incluida una evaluación de las necesidades y usos de liquidez en un horizonte de un año.
- 6.3 La solvencia se refiere a la capacidad de la Sociedad para absorber pérdidas inesperadas y seguir siendo capaz de hacer frente a sus obligaciones financieras. La solvencia es esencial para mantener el negocio, ya que demuestra la capacidad de la Sociedad para continuar sus operaciones y resistir a las crisis financieras en un futuro previsible. Los indicadores clave de la solvencia son el VL y el VL comparado con los activos totales de la Sociedad (ratio de capital no ponderado). La Sociedad podrá desarrollar otros métodos para evaluar la solvencia a lo largo del tiempo.

## **7 REGISTRO Y EXTRACTO DE CUENTA**

- 7.1 La Sociedad llevará un registro en el que figurarán los nombres y direcciones de todos los Titulares de Participaciones, las Participaciones registradas a nombre de cada Titular de Participaciones, las fechas en las que adquirieron las Participaciones, el valor nominal de sus Participaciones, así como cualquier otro detalle que la Sociedad considere útil a efectos administrativos (el "**Registro**").
- 7.2 El Registro servirá también para dejar constancia de la emisión, transferencia, conversión y reembolso de Participaciones. El Registro constituye una prueba concluyente con respecto a las Participaciones.
- 7.3 Cada Titular de Participaciones debe notificar a la Sociedad su dirección de correo electrónico y de residencia, así como los datos de su cuenta bancaria a efectos de pagos de dividendos u otras distribuciones, y cualquier otra comunicación en relación con la Sociedad. El Titular de Participaciones informará a la Sociedad de cualquier cambio en la información anterior en un plazo

de treinta (30) días naturales a partir del cambio. Si un Titular de Participaciones no ha notificado a la Sociedad un cambio, las consecuencias de no informar (oportunamente) a la Sociedad serán por cuenta y riesgo del Titular de Participaciones y, por lo tanto, la Sociedad no será responsable de ningún daño al Titular de Participaciones derivado de la falta de notificación del Titular de Participaciones a la Sociedad.

- 7.4 Cada Titular de Participaciones podrá solicitar en cualquier momento un Extracto de Cuenta con respecto a sus Participaciones. Si un Titular de Participaciones no se opone al contenido de un Extracto de Cuenta en el plazo de un (1) mes después de haberlo recibido razonablemente, se considerará que el contenido del Extracto de Cuenta ha sido aprobado por el Titular de Participaciones.

## **8 DIVIDENDOS Y DISTRIBUCIONES**

- 8.1 La Sociedad puede efectuar distribuciones en forma de dividendos a los Titulares de Participaciones con cargo a los beneficios netos o a las reservas en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración sujeto a la aprobación del Consejo de Supervisión, de conformidad con los Estatutos y estas Condiciones de Participación, y en cada caso, con sujeción a la Cláusula 4.8. El derecho de las Participaciones a los dividendos de los beneficios netos de un ejercicio (si se distribuyen) se calculará sobre una base *pro rata temporis*, según la cual cada mes completo durante el cual una Participación esté en circulación en el ejercicio correspondiente dará derecho a la Participación a una/doceava (1/12.<sup>a</sup>) parte del dividendo anual atribuible a la Participación. Esto significa, por ejemplo, que una Participación que se haya reembolsado con efecto a partir del 1 de noviembre como parte del Lote Mensual de Reembolso correspondiente al mes de octubre de un ejercicio respecto del cual se calcule el dividendo, tendrá derecho a la décimo/doceava (10/12.<sup>a</sup>) parte del dividendo atribuible a una Participación que haya estado en circulación durante todo ese ejercicio.
- 8.2 Las distribuciones a los Titulares de Participaciones se efectuarán una vez deducidos los impuestos que, en su caso, deba pagar o retener la Sociedad. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 8.1, la Sociedad calculará el derecho de cada Participación a una distribución con cargo a los beneficios netos o a las reservas como porcentaje del valor nominal de dicha Participación.
- 8.3 En el Formulario de Suscripción de Participaciones, el Titular de Participaciones (potencial) puede indicar cómo debe distribuirse el dividendo. Se pide a cada Titular de Participaciones que indique si desea que los dividendos netos se paguen en efectivo o en especie mediante la emisión de Participaciones o Fracciones (dividendo en acciones) o se donen a la entidad que se indique en el formulario correspondiente. Si el Titular de Participaciones no eligió ninguna de estas opciones, los dividendos se distribuirán en especie. Los Titulares de Participaciones pueden solicitar por escrito a la Sociedad que modifique el pago de sus dividendos para un ejercicio determinado hasta el 1 de junio del ejercicio siguiente.
- 8.4 La Sociedad pagará los dividendos en efectivo u otras distribuciones en efectivo (incluida la distribución de cualquier superávit en caso de liquidación) al número de cuenta bancaria que figure en el Registro. El pago de cualquier cantidad a dicha cuenta bancaria eximirá a la Sociedad de responsabilidad por el importe de dicho pago.
- 8.5 Los dividendos de las Participaciones se pagarán en efectivo en que estén denominadas las

Participaciones correspondientes, a menos que el dividendo no cubra las comisiones de transacción aplicables. En ese caso, dividendo se reinvertirá automáticamente como dividendo en acciones, a menos que todas las Participaciones de la cuenta en cuestión hayan sido reembolsadas en el ejercicio anterior respecto del cual se calcula el dividendo; en este último caso, el dividendo se pagará, no obstante, en efectivo al Titular de Participaciones.

- 8.6 Cualquier superávit resultante de la liquidación de la Sociedad se calculará y desembolsará según lo establecido en los Estatutos. En el Anexo 3 de las presentes Condiciones de Participación figuran ejemplos de cálculo.
- 8.7 El derecho del Titular de Participaciones a dividendos o a cualquier otra distribución en virtud de la tenencia de Participaciones se extinguirá (*vervallen*) cinco años después de que el dividendo u otra distribución sea pagadero. En cualquier caso, todos los derechos caducarán a los cinco años de la amortización total de todas las Participaciones del Titular de Participaciones.
- 8.8 Si se decide que se efectuará un pago a los Titulares de Participaciones de conformidad con la presente Cláusula 8, la Sociedad publicará dicha decisión en [www.oikocredit.es/noticias-de-oikocredit](http://www.oikocredit.es/noticias-de-oikocredit). El pago vencerá y será pagadero a los treinta (30) días de la fecha de pago especificada en la decisión publicada.

## **9 RELACIÓN ENTRE LOS TITULARES DE LAS PARTICIPACIONES Y LA SOCIEDAD; AUSENCIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN**

- 9.1 Las Condiciones de Participación se aplican a las Participaciones y rigen la relación jurídica entre los Titulares de Participaciones y la Sociedad, además de las disposiciones de los Estatutos. En caso de contradicción entre las Condiciones de Participación y los Estatutos, prevalecerán estos últimos.
- 9.2 Se considerará que toda persona u organización que haya suscrito o adquirido Participaciones ha aceptado las Condiciones de Participación.
- 9.3 Un Titular de Participaciones no se convierte en Miembro de la Sociedad por adquirir o poseer Participaciones. Las Participaciones no llevan aparejada la condición de Miembro de la Sociedad.
- 9.4 Las Participaciones no confieren a su titular derecho de asistencia a la Asamblea General ni derecho de voto. La Sociedad no celebra reuniones de Titulares de Participaciones.

## **10 GRAVÁMENES, TRANSMISIBILIDAD Y COPROPIEDAD**

- 10.1 Las Participaciones no pueden estar gravadas con un derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho o gravamen.
- 10.2 Un Titular de Participaciones podrá solicitar la transferencia de una o varias de sus Participaciones enviando a la Sociedad un formulario de transferencia ("**Formulario de Transferencia**") debidamente cumplimentado. Tras la recepción de un Formulario de Transferencia, la Sociedad evaluará si el cesionario (potencial) es un Titular Apto de Participaciones y la Sociedad confirmará por escrito al cesionario (potencial) si cumple o no los requisitos para ser considerado Titular Apto

de Participaciones y es aprobado como tal por la Sociedad. Cuando una entidad pretenda transferir una o más Participaciones a titulares de instrumentos que permitan a los inversores invertir indirectamente en las Participaciones, dicha transferencia podrá efectuarse mediante un contrato de transferencia entre dicha entidad y la Sociedad mediante el/los documento(s) que la Sociedad y esta entidad determinen conjuntamente a su discreción.

- 10.3 Si una Participación es de titularidad conjunta, cualquier acción en nombre de los titulares conjuntos de dicha Participación frente a la Sociedad, incluida, entre otros, la firma de cualquier documento, podrá ser realizada por cualquiera de los titulares conjuntos actuando individualmente sin requerir el consentimiento explícito del otro titular o titulares. Excepto cuando uno de los titulares quiera cambiar la cuenta bancaria a una cuenta bancaria que no esté a nombre de ambos titulares o cuando se reembolse y la cuenta bancaria conocida por la Sociedad no esté a nombre de ambos titulares, entonces la Sociedad requerirá la firma de ambos titulares.

## **11 AVISOS**

- 11.1 Las notificaciones a un Titular de Participaciones se enviarán por escrito a la dirección física del Titular de Participaciones, a su dirección de correo electrónico o a través de MyOikocredit, en función de las preferencias del Titular de Participaciones inscrito en el Registro.

- 11.2 Las notificaciones a la Sociedad deberán enviarse por correo postal o electrónico a la siguiente dirección:

Oikocredit International

PO Box 2136

3800 CC Amersfoort

Países Bajos

Correo electrónico: [oi.support@oikocredit.org](mailto:oi.support@oikocredit.org)

Si desea soporte de alguna de nuestras oficinas regionales, consulte los datos de contacto en [www.oikocredit.coop/invest-in-oikocredit/select-your-country](http://www.oikocredit.coop/invest-in-oikocredit/select-your-country).

## **12 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes Condiciones de Participación son aplicables a partir del 1 de junio de 2024.

## **13 MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

- 13.1 Las Condiciones de Participación se adoptarán y modificarán en virtud de una resolución del Consejo de Administración, sujeta a la aprobación del Consejo de Supervisión.

- 13.2 La Sociedad publicará las Condiciones de Participación modificadas en sus sitios web, accesibles a través de [www.oikocredit.es/documentos-importantes](http://www.oikocredit.es/documentos-importantes) <http://www.oikocredit.coop/prospectus>. Las Condiciones de participación modificadas entrarán en vigor el primer Día hábil una vez haya transcurrido un mes desde la publicación de las modificaciones en dicho sitio web.

- 13.3 Una modificación de los Estatutos o de las Condiciones de Participación puede dar lugar a un



cambio de los derechos de participación o de la naturaleza de las Participaciones. La modificación de los Estatutos o la adopción o modificación de las Condiciones de Participación no requieren la aprobación de los Titulares de Participaciones.

## **14 ELECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DISPUTAS**

- 14.1 Las Condiciones de Participación y los documentos que se suscriban en virtud de las mismas se regirán e interpretarán exclusivamente de conformidad con la legislación de los Países Bajos. Cualquier asunto, reclamación o disputa que surja de o en relación con las Condiciones de Participación, ya sea de manera contractual o extracontractual, se regirá y resolverá de conformidad con la legislación neerlandesa.
- 14.2 Cualquier disputa derivada o relacionada con las Condiciones de Participación, ya sea de manera contractual o extracontractual, se someterá exclusivamente a la jurisdicción del tribunal competente de Ámsterdam.

## ¿Cómo se calculan el Precio de Emisión y el Precio de Reembolso de las Participaciones?

*Este anexo pretende transmitir los puntos clave sobre el modo en que Oikocredit determina el Precio de Emisión y Reembolso de las Participaciones. Tenga en cuenta que, en aras de la claridad y la sencillez, pueden haberse omitido en este anexo algunos detalles que son importantes para comprender su objeto. Lea siempre las Condiciones de Participación completas. De este anexo no puede derivarse ningún derecho legal; en caso de discrepancia entre las Condiciones de Participación o los Estatutos, por un lado, y este anexo, por otro, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Participación o los Estatutos, según corresponda.*

### **1.1 ¿Cuál es el precio de una Participación denominada en euros ("Participación en euros")?**

El precio al que usted puede comprar una Participación en euros de Oikocredit ("Precio de Emisión") o venderla de nuevo a Oikocredit ("Precio de Reembolso") es el "Valor Liquidativo (VL) por Participación en euros". Independientemente de este valor, 200 EUR es el precio máximo de una Participación, que llamamos el "Valor Nominal" y que es un número fijo que se desprende de los Estatutos de Oikocredit. Esto significa que si el Valor Liquidativo por Participación en euros es superior a 200 EUR, por ejemplo, 210 EUR, podrá solicitar la emisión y el reembolso a 200 EUR, no a 210 euros.

Por el contrario, si el Valor Liquidativo por Participación en euros es inferior a 200 EUR, por ejemplo, 195 EUR, podrá solicitar la emisión y el reembolso a 195 EUR (siempre que Oikocredit no haya pausado la emisión y el reembolso de Participaciones).

### **1.2 ¿Cuál es el precio de las Participaciones no denominadas en euros?**

Para las Participaciones denominadas en monedas distintas del euro, el Precio de Emisión/Reembolso sigue el mismo mecanismo que el de las Participaciones en euros. El precio al que usted puede comprar una Participación de Oikocredit en dólares canadienses, francos suizos, libras esterlinas, coronas suecas o dólares estadounidenses o venderla de nuevo a Oikocredit es el "Valor Liquidativo por Participación" en la moneda respectiva hasta el valor nominal 200 CAD, 250 CHF, 150 GBP, 2.000 SEK y 200 USD, respectivamente. Al igual que con las Participaciones en euros, esto significa que, si el Valor Liquidativo es superior al Valor Nominal, por ejemplo, 210 CAD, 262 CHF, 162 GBP, 2.100 SEK, podrá solicitar la emisión y el reembolso a 200 CAD, 250 CHF, 150 GBP, 2.000 SEK y 200 USD, y no al Valor Liquidativo superior.

Por el contrario, si el Valor Liquidativo por Participación en la moneda respectiva es inferior al Valor Nominal, por ejemplo, 195 CAD, 244 CHF, 146 GBP, 1.950 SEK, 195 USD, podrá solicitar la emisión al reembolso a 195 CAD, 244 CHF, 146 GBP, 1.950 SEK, 195 USD.

Todo ello mientras Oikocredit no haya puesto en pausa la emisión y el reembolso de Participaciones o determinado de otro modo que las Participaciones no pueden transferirse. Los Valores Liquidativos de las Participaciones en todas las monedas están en todo momento por encima o potencialmente por debajo de los respectivos Valores Nominales en el mismo porcentaje. En otras palabras, se sitúan a la misma distancia de su Valor Nominal respectivo en cualquier momento. Por ejemplo, si el Valor Nominal de los Activos por Participación en euros (Valor Nominal: 200 EUR) es de 160 EUR, el Valor Nominal del Activo

por Participación en francos suizos (Valor Nominal: CHF 250) es de CHF 200, lo que significa que el Valor Liquidativo de ambos es el 80 % de sus respectivos Valores Nominales.

### 1.3 ¿Cómo calcula Oikocredit el Valor Liquidativo por Participación?

**Primer paso.** El primer paso consiste en determinar el "Importe total del titular de participaciones". Para ello, tomamos el número de Participaciones en circulación en cada moneda. Por ejemplo:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
<b>N.º Participaciones en circulación</b>	5.152.281	276.104	79.940	57.340	16.276	43.689

Conocemos el Valor Nominal de las Participaciones en cada moneda porque está predefinido en los Estatutos y en las Condiciones de Participación. También sabemos cuál es el tipo de cambio de las divisas CHF, USD, GBP, CAD y SEK frente al euro. Obtenemos los tipos de cambio de un proveedor de información de servicios financieros (Bloomberg) el último día natural de cada mes. A continuación, hemos añadido algunos ejemplos de tipos de cambio en la última fila:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
<b>N.º Participaciones en circulación</b>	5.152.281	276.104	79.940	57.340	16.276	43.689
<b>Valor Nominal</b>	200	250	200	150	200	2.000
<b>Tipo de cambio de divisas a euros el último día natural del mes</b>	1	1,06	0,95	0,84	1,45	10,51

Para cada divisa, *multiplicamos* el número de Participaciones en circulación por el Valor Nominal y el tipo de cambio para obtener el importe del titular de participaciones expresado en euros para las Participaciones en cada grupo de divisas. En nuestro ejemplo:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
<b>N.º Participaciones en circulación</b>	5.152.281	276.104	79.940	57.340	16.276	43.689
<b>Valor Nominal</b>	200	250	200	150	200	2.000
<b>Tipo de cambio con el euro en la última fecha del mes</b>	1	1,06	0,95	0,84	1,45	10,51

<b>Importe del titular de participaciones en euros</b>	1.030.456.200	65.118.868	16.829.474	10.239.286	2.244.966	8.313.796
--	---------------	------------	------------	------------	-----------	-----------

Por último, el "Importe total del titular de participaciones " es la *suma* de los importes de los titulares de participaciones en cada categoría de divisas:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK	
<b>Importe del titular de participaciones en euros</b>	1.030.456.200	65.118.868	16.829.474	10.239.286	2.244.966	8.313.796	
<b>Importe total del titular de participaciones en euros</b>							<b>1.133.202.589</b>

**Segundo paso.** El segundo paso consiste en determinar el Valor Liquidativo (VL) de Oikocredit. Es el importe total de los activos *menos* el importe de los pasivos no participativos. Lo establecemos a partir del balance de Oikocredit al último día natural de cada mes. Oikocredit puede decidir que el balance se someta a un proceso de aseguramiento independiente, incluida su auditoría, para determinar el VL. Por ejemplo, a 31 de diciembre de 2021, el balance de Oikocredit mostraba que los activos totales ascendían a 1.232.179.000 euros. En el lado derecho del balance están todos los pasivos. El capital social y las reservas son el "pasivo participativo" y todas las demás categorías son el "pasivo no participativo". Utilizando el balance de Oikocredit de 31 de diciembre de 2021, los pasivos no participativos eran provisiones (216.000 euros), pasivos no corrientes (3.031.000 euros) y pasivos corrientes (27.132.000 euros), que suman 30.379.000 euros.

Como resultado, el valor liquidativo de Oikocredit en la fecha del cálculo de la muestra es:

<b>Activos totales</b>	1.232.179.000
<b>Pasivos no participativos</b>	- 30.379.000
<b>Valor Liquidativo</b>	<b>1.201.800.000</b>

**Tercer paso.** En el tercer paso, determinamos el "Cociente del Valor Liquidativo (VL)". El cociente se obtiene *dividiendo* el Valor Liquidativo (del segundo paso) entre el Importe total del titular de participaciones (del primer paso). El Cociente del VL nos dirá cuántos céntimos hay disponibles por cada euro del "Importe total del titular de participaciones". Si el cociente es superior a 1, se deduce que el Valor Liquidativo por Participación es superior al Valor Nominal. En tal caso, la emisión y el reembolso se efectuarán por su valor nominal.

En nuestro ejemplo, el Cociente del VL sería:

<b>Valor Liquidativo</b>	1.201.800.000
<b>Importe total del titular de participaciones</b>	1.133.202.589
<b>Cociente del VL</b>	<b>1,06</b>

**Cuarto paso.** Por último, en el cuarto paso, determinamos el valor liquidativo exacto de la participación en euros y de las participaciones emitidas en otras monedas. El Valor Liquidativo por Participación es igual al Cociente del VL multiplicado por el respectivo Valor Nominal de la Participación.

	<b>EUR</b>	<b>CHF</b>	<b>USD</b>	<b>GBP</b>	<b>CAD</b>	<b>SEK</b>
<b>Valor nominal</b>	200	250	200	150	200	2.000
<b>Cociente del VL</b>	1,06					
<b>VL por participación</b>	<b>212</b>	<b>265</b>	<b>212</b>	<b>159</b>	<b>212</b>	<b>2.120</b>

En el ejemplo anterior, el Cociente del VL es superior a 1 y, por tanto, el Valor Liquidativo por Participación es superior al Valor Nominal, y la emisión y el reembolso tienen lugar al Valor Nominal.

### **Ejemplos**

El inversor sueco Jansson presentó una Solicitud de Emisión de 10.000 SEK. El Valor Liquidativo de la Participación en coronas suecas se determinó en 2.120 SEK y, por tanto, el Precio de Emisión se determinó en 2.000 SEK por Participación (el Valor Nominal). Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y reembolso de Participaciones, el inversor Jansson recibirá 5 Participaciones.

La inversora suiza Klug presentó una Solicitud de Reembolso por la totalidad de su inversión de 17,4 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en francos suizos se fijó en 265 CHF, por lo que el Precio de Reembolso se determinó en 250 CHF por Participación (el Valor Nominal). Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Participaciones, Oikocredit pagará 4.350 CHF al inversor Klug, suponiendo que no haya que retener impuestos. La inversión del inversor Klug en Oikocredit se reembolsará íntegramente.

El inversor francés Molet presentó una Solicitud de Emisión de 750 EUR. Este inversor posee 21,3 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en euros se determinó en 212 EUR y, por tanto, el Precio de Reembolso se determinó en 200 EUR por Participación (el Valor Nominal). Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Participaciones, Oikocredit pagará 750 EUR al inversor Molet, suponiendo que no haya que retener impuestos. Su inversión se reducirá en 3,75 Participaciones y quedará en 17,55 Participaciones.

#### **1.4 ¿En qué circunstancias el Valor Liquidativo por Participación será inferior al Valor Nominal?**

Esto ocurriría cuando el Importe total del titular de participaciones sea superior al Valor Liquidativo de Oikocredit. A modo de ilustración: en el ejemplo anterior, supongamos que el Importe total del Inversor del primer paso es el mismo (1.133.202.589 EUR), pero en el segundo paso, las obligaciones no participativas

ascienden a 230.379.000 EUR, lo que resulta en un Valor Liquidativo para Oikocredit inferior en 200.000.000 EUR.

<b>Activos totales</b>	1.232.179.000
<b>Pasivos no participativos</b>	230.379.000
<b>Valor Liquidativo</b>	1.001.800.000

Dado que el Valor Liquidativo de los activos de Oikocredit es inferior al Importe total del titular de participaciones, el Cociente del VL (que es el Valor Liquidativo *dividido* entre el Importe total del titular de participaciones) será inferior a 1:

<b>Valor Liquidativo</b>	1.001.800.000
<b>Importe total</b> del titular de participaciones	1.133.202.589
<b>Cociente del VL</b>	<b>0,88</b>

Solo hay 88 céntimos disponibles para cubrir cada euro del importe total del titular de participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en euros y de las Participaciones en las demás monedas, respectivamente, seguirá determinándose *multiplicando* el Cociente del VL por los respectivos Valores Nominales:

	<b>EUR</b>	<b>CHF</b>	<b>USD</b>	<b>GBP</b>	<b>CAD</b>	<b>SEK</b>
<b>Valor Nominal</b>	200	250	200	150	200	2.000
<b>Cociente del VL</b>	0,88					
<b>VL por Participación</b>	176	220	176	132	176	1.760

El Precio de Emisión y Reembolso de la Participación en euros y de las Participaciones en las demás monedas es, por tanto, el Valor Liquidativo por Participación, ya que el valor es inferior a los Valores Nominales.

### Ejemplos

El inversor sueco Jansson presentó una Solicitud de Emisión de 10.000 SEK. El Valor Liquidativo de la Participación en coronas suecas se determinó en 1.760 SEK, por tanto, el Precio de Emisión se determinó en 1.760 SEK por Participación. Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y reembolso de Participaciones, el inversor Jansson recibirá 5,68 Participaciones.

La inversora suiza Klug presentó una Solicitud de Reembolso por la totalidad de su inversión de 17,4 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en francos suizos se fijó en 220 CHF, por lo que el

Precio de Reembolso se determinó en 220 CHF por Participación. Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Participaciones, Oikocredit pagará 3.828 CHF al inversor Klug, suponiendo que no haya que retener impuestos. La inversión del inversor Klug en Oikocredit se reembolsará íntegramente.

El inversor francés Molet presentó una Solicitud de Emisión de 750 EUR. Este inversor posee 21,3 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en euros se determinó en 176 EUR y, por tanto, el Precio de Reembolso se determinó en 176 EUR por Participación. Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Participaciones, Oikocredit pagará 750 EUR al inversor Molet, suponiendo que no haya que retener impuestos. Su posición se reducirá en 4,26 Participaciones y quedará en 17,04 Participaciones.

## Participaciones - Proceso de emisión y reembolso

---

*Este anexo pretende transmitir los puntos clave sobre el proceso de emisión y reembolso de las Participaciones. Tenga en cuenta que, en aras de la claridad y la sencillez, pueden haberse omitido en este anexo algunos detalles que son importantes para comprender su objeto. Lea siempre las Condiciones de Participación completas. De este anexo no puede derivarse ningún derecho legal; en caso de discrepancia entre las Condiciones de Participación o los Estatutos, por un lado, y este anexo, por otro, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Participación o los Estatutos, según corresponda.*

### **Solicitar la emisión de Participaciones**

Si desea invertir en Participaciones, tiene que dar ciertos pasos que van seguidos de otros que tiene que dar Oikocredit. Estos se describen a continuación.

Cualquier emisión de Participaciones solicitada por usted solo podrá tener lugar si Oikocredit no ha pausado la emisión y el reembolso de Participaciones. Oikocredit decide mensualmente si atiende las solicitudes de emisión y reembolso y, tras una decisión positiva, tramita mensualmente las solicitudes de emisión y reembolso.

- **Primer paso: Debe rellenar un Formulario de Suscripción**

Si desea invertir en Participaciones por primera vez, debe enviar un Formulario de Suscripción debidamente cumplimentado y la documentación justificativa (tal como se indica en las instrucciones del formulario) a [invertir@oikocredit.org](mailto:invertir@oikocredit.org). Si ya ha invertido anteriormente y desea adquirir Participaciones adicionales, lo podrá hacer a través de nuestro portal online MyOikocredit o por cualquier otro medio de comunicación que ofrezcamos para adquirir Participaciones adicionales.

- **Segundo paso: Oikocredit realiza una comprobación de la diligencia debida del cliente**

Cuando recibimos un Formulario de Suscripción, evaluamos si la persona u organización que desea invertir cumple los criterios para poder ser Titular de Participaciones. En ese contexto, evaluamos si la persona u organización cumple los denominados requisitos de diligencia debida del cliente. El objetivo de esta comprobación es evitar que Oikocredit se utilice para facilitar actividades delictivas, como la financiación del terrorismo o el blanqueo de capitales. Oikocredit le informará, si cumple los requisitos para ser titular apto de participaciones.

- **Tercer paso: Debe transferir el importe a la cuenta bancaria de Oikocredit**

Una vez que haya recibido la confirmación de la solicitud de suscripción, puede transferir el importe de la compra de las Participaciones a la cuenta bancaria específica indicada por Oikocredit. Si transfiere el importe antes de que finalice un mes natural, las Participaciones se emitirán con fecha efectiva del primer día del mes natural siguiente. Si recibimos el importe una vez finalizado el mes natural, la Solicitud de Emisión se estudiará en el siguiente mes natural (y se hará efectiva un mes después). Todas las Solicitudes de Emisión efectuadas en un mismo mes natural se consideran realizadas el último día de ese mes, lo que significa que las Solicitudes de Emisión se tramitan por lotes mensuales. Por ejemplo, una Solicitud de Emisión completada el 18 de junio se trata de la misma manera que una solicitud realizada el 30 de junio. Le confirmaremos el ingreso en nuestra cuenta bancaria del importe que ha invertido.



- **Cuarto paso: Oikocredit decide sobre la emisión e informa a los inversores**

El quinto día hábil del mes siguiente al Mes del Lote, el Consejo de Administración de Oikocredit anunciará su decisión de aceptar o no las Solicitudes de Emisión. Para tomar su decisión, el Consejo de Administración siempre tendrá en cuenta la liquidez y la solvencia de Oikocredit, además de cualquier otro factor que pueda considerar relevante. Por ejemplo, Oikocredit puede decidir que el balance se someta a un proceso de aseguramiento independiente, incluida su auditoría, para determinar el Valor Liquidativo (que se describe en el Anexo 1). Si la decisión es positiva, el sexto día hábil del mes siguiente al Mes del Lote, emitiremos las Participaciones a los inversores con fecha efectiva del primer día natural de ese mes. Si la decisión es negativa, los importes correspondientes a las Solicitudes de Emisión rechazadas se reembolsarán a través del medio de pago utilizado para el pago de las suscripciones. No se pagarán intereses por las cantidades devueltas. Le informaremos del número de Participaciones inscritas a su nombre. Puede solicitar un extracto de su cuenta en cualquier momento.

### **Solicitar el reembolso de participaciones**

Para reembolsar sus Participaciones, tiene que dar ciertos pasos que van seguidos de otros que tiene que dar Oikocredit. Estos se describen a continuación.

Cualquier reembolso de Participaciones solicitado por usted solo podrá tener lugar si Oikocredit no ha pausado la emisión y el reembolso de Participaciones. Oikocredit evalúa mensualmente si atiende las Solicitudes de Emisión y Reembolso y, tras una evaluación positiva, tramita mensualmente las Solicitudes de Emisión y Reembolso.

- **Primer paso: Debe rellenar un Formulario de Reembolso**

Puede solicitar un reembolso enviando el Formulario de Reembolso debidamente cumplimentado a Oikocredit. Puede presentar una Solicitud de Reembolso de Participaciones en cualquier momento. Todas las Solicitudes de Reembolso efectuadas en el mismo mes natural se consideran realizadas el último día de ese mes ("Mes del Lote"), por ejemplo, una Solicitud de Reembolso efectuada el 18 de junio se trata de la misma manera que una solicitud realizada el 30 de junio.

- **Segundo paso: Oikocredit toma una decisión de reembolso**

El quinto día hábil del mes siguiente al Mes del Lote, el Consejo de Administración anunciará su decisión de aceptar o no las Solicitudes de Reembolso. La decisión se aplica a todas las Solicitudes de Reembolso efectuadas en el mismo mes natural. El Consejo de Administración de Oikocredit tendrá en cuenta el informe interno de liquidez y solvencia más reciente de Oikocredit, así como la recomendación de la asamblea de los especialistas internos pertinentes de Oikocredit, además de cualquier otro factor que pueda considerar relevante.

- **Tercer paso: Oikocredit realiza el pago del reembolso**

Si la decisión es positiva, Oikocredit reembolsará sus Participaciones a través del último método de pago indicado por usted el séptimo día hábil del mes siguiente al Mes del Lote. Las Participaciones que le fueron reembolsadas dejan de estar invertidas (y de poder optar a dividendos) con efecto económico a partir del primer día natural del mes siguiente al ciclo de reembolso mensual correspondiente. Le informaremos de la cantidad de Participaciones inscritas a su nombre. Puede solicitar un extracto de su cuenta en cualquier momento.

## ¿Cómo se distribuirían los activos en caso de disolución de Oikocredit?

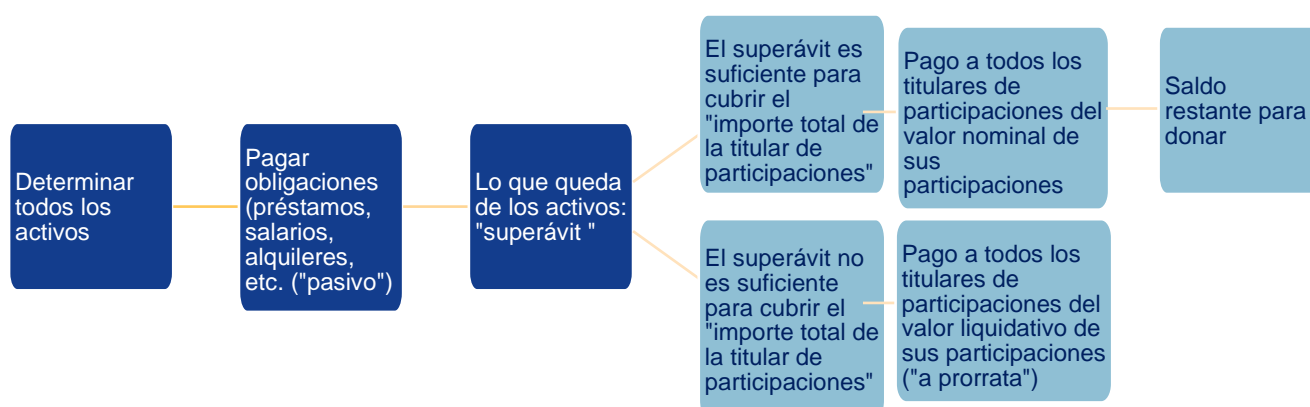
*Este anexo pretende transmitir los puntos clave sobre la distribución de los activos en caso de disolución de Oikocredit. Tenga en cuenta que, en aras de la claridad y la sencillez, pueden haberse omitido en este anexo algunos detalles que son importantes para comprender su objeto. Lea siempre las Condiciones de Participación completas y los Estatutos. De este anexo no puede derivarse ningún derecho legal; en caso de discrepancia entre las Condiciones de Participación o los Estatutos, por un lado, y este anexo, por otro, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Participación o los Estatutos, según corresponda.*

Como ocurre con cualquier persona jurídica, Oikocredit puede en principio ser disuelta y liquidada, por ejemplo, por decisión de sus miembros en la Asamblea General o si es declarada en quiebra. En ese caso, el Consejo de Administración (u otra persona si así lo deciden los Miembros) será nombrado liquidador. El modo en que se liquidarán y distribuirán los activos de Oikocredit en estas circunstancias está regulado en los Estatutos (art. 47.7), así como en las Condiciones de Participación (Art. 8.6). En este anexo ilustramos de forma sencilla las disposiciones.

### ¿Qué pasos hay que dar para la liquidación final y la distribución de activos en caso de disolución de Oikocredit?

En caso de liquidación, que implicaría la distribución final de los activos de Oikocredit, el primer paso sería hacer inventario y valorar todos los activos de Oikocredit. Los activos no líquidos tendrían que hacerse líquidos (por ejemplo, habría que vender los equipos). Oikocredit también tendría que hacer balance de su pasivo (posibles préstamos de acreedores, salarios o remuneraciones debidos a empleados o asesores, alquiler de oficinas, etc.). Estos pasivos tendrían que pagarse primero con los activos. Si (los ingresos de) los activos fueran suficientes para cubrir el pago completo de todas las obligaciones, puede haber una cantidad restante que se denomina "superávit". Existen dos posibilidades con respecto al superávit:

- (i) El superávit es suficiente para cubrir la totalidad del "Importe total del titular de participaciones" (véase la definición en el Anexo 1): El resultado es que todos los Titulares de Participaciones recibirían una distribución igual al Valor Nominal de las Participaciones que posean. Si quedasen fondos disponibles después de que se haya pagado a todos los Titulares de Participaciones, estos fondos se donarían a una causa u organización que elegiría la Asamblea General de Miembros de Oikocredit.
- (ii) El superávit no es suficiente para cubrir todo el "Importe total del titular de participaciones". El resultado es que todos los Titulares de Participaciones recibirían el Valor Liquidativo por Participación ("reparto a prorrata").



**¿Cómo se determinaría el Valor Liquidativo por Participación para efectuar el "reparto a prorrata"?**

Se trata básicamente del mismo planteamiento que para determinar el Valor Liquidativo por Participación, tal como se explica en el apartado 4 del Anexo 1.